



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

“GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO”

RUC N° 20191948093

OFICINA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



## CONTRATO N° 004-2021-MDH/OEC

CONTRATACIÓN DE BIENES: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2517968.

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DE BIENES: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20191948093**, con domicilio legal en Jirón Arequipa N° 047 - Plaza de Armas, Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín - Cajamarca, representada por su Gerente Municipal, el señor **C.P.C.C. JORGE LUIS CASAHUAMAN VILLANUEVA**, identificado con **DNI N° 26684040**, facultado conforme a la Resolución de Alcaldía N° 080-2021-A-MDH de fecha, 28 de Abril de 2021, y de la otra parte el **ROSAS GUILLERMO BECERRA ZAFRA** con **RUC N° 10270558157**, con Domicilio Legal en el Caserío Vista Alegre - Huasmin - Celendín - Cajamarca, así mismo se designa la siguiente dirección de correo electrónico **percum10@hotmail.com** y número telefónico **968767855** valido para efectos de notificación y coordinación durante la ejecución contractual, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2021-MDH/GM, de fecha 05 de Julio de 2021, se aprobó el Expediente de contratación para la contratación de bienes: “**ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**”

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0124-2021-MDH/GM, de fecha 07 de Julio de 2021, se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021-MDH/OEC**, para la contratación de bienes: “**ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**”

Con fecha 08 de Julio de 2021, el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, adjudicó a través del SEACE la Buena Pro del procedimiento de selección correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021-MDH/OEC**, para la contratación de bienes: “**ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**”, al Postor **ROSAS GUILLERMO BECERRA ZAFRA** con **RUC N° 10270558157**, por el monto de **S/ 50,320.00 (Cincuenta Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles)**.

Con fecha 08 de Julio de 2021, mediante **CARTA N° 002-2021/RGBZ**, el postor ganador de la buena pro **ROSAS GUILLERMO BECERRA ZAFRA** con **RUC N° 10270558157**, presenta a esta entidad edil los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de bienes: “**ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**”.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende **S/ 50,320.00 (Cincuenta Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley y bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

“GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO”

RUC N° 20191948093

OFICINA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



## CONTRATO N° 004-2021-MDH/OEC

**CONTRATACIÓN DE BIENES: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2517968.**

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD**, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en **UN PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los Diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ocho (08) días calendarios** el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **La Recepción y La conformidad** serán otorgadas por el **Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Huasmin**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica **AL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

“GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO”

RUC N° 20191948093

OFICINA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



## CONTRATO N° 004-2021-MDH/OEC

CONTRATACIÓN DE BIENES: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2517968.

### CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

“GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO”

RUC N° 20191948093

OFICINA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



## CONTRATO N° 004-2021-MDH/OEC

CONTRATACIÓN DE BIENES: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2517968.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

“GESTIÓN CON VISIÓN DE FUTURO”

RUC N° 20191948093

OFICINA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



## CONTRATO N° 004-2021-MDH/OEC

CONTRATACIÓN DE BIENES: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO JEREZ EN LA LOCALIDAD JEREZ, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2517968.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jirón Arequipa N° 047 – Plaza de Armas, Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín – Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Caserío Vista Alegre – Huasmin - Celendín - Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Huasmin, a los **Nueve (09) días del mes de Julio de 2021.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CPCC. Jorge Valf Cosachuan Villacueva  
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

B. *[Signature]*  
“EL CONTRATISTA”

